



## ENERGIA Y MINAS

### **Declaran concluida y extinguida concesión temporal otorgada a favor de Empresa de Generación Eléctrica Amazonas Sur S.A.C. mediante R.M. N° 287-2008-MEM/DM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 265-2011-MEM/DM**

Lima, 13 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 287-2008-MEM/DM se otorgó concesión temporal a favor de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA AMAZONAS SUR S.A.C., renovada mediante Resolución Ministerial N° 259-2010-MEM-DM, para que desarrolle estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Inambari, cuya área de estudios se encuentra ubicada en los distritos de Huepetuhe, Camanti, San Gabán y Ayapata, provincias de Quispicanchi, Manu y Carabaya, departamentos de Cusco, Puno y Madre de Dios;

Que, el plazo dispuesto para la referida concesión temporal ha vencido, por lo que el derecho de concesión temporal otorgado se encuentra extinguido, no existiendo a la fecha ningún derecho eléctrico vigente relativo a dicho Proyecto;

Que, el numeral 1 del artículo 6 del Convenio N° 169 establece que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establece los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; y, establece los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para dicho fin;

Que, el desarrollo normativo de dicho Convenio en sede nacional para el caso del Sector Energía y Minas está dado en el Reglamento del Procedimiento para la aplicación del Derecho de Consulta a los Pueblos Indígenas para las Actividades Minero Energéticas, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-EM;

Que, en tal sentido, cualquier derecho eléctrico que sea solicitado en relación al proyecto de la Central Hidroeléctrica Inambari requerirá necesariamente del cumplimiento de los procedimientos de Consulta sobre la base de lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y el antes mencionado Decreto Supremo N° 023-2011-EM ;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y el Decreto Supremo N° 023-2011-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar concluida y extinguida definitivamente la Concesión Temporal otorgada a favor de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA AMAZONAS SUR S.A.C. mediante Resolución Ministerial N° 287-2008-MEM/DM y renovada mediante Resolución Ministerial N° 259-2010-MEM-DM, y en consecuencia, no existe ningún derecho eléctrico sobre dicho proyecto.

**Artículo 2°.-** Disponer que cualquier derecho eléctrico relativo al Proyecto Central Hidroeléctrica Inambari deberá realizar la consulta previa prevista en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y en el Reglamento del Procedimiento para la aplicación del Derecho de Consulta a los Pueblos Indígenas para las Actividades Minero Energéticas, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

652828-1

## JUSTICIA

### **Modifican el rubro 10 en Materia de Simplificación Administrativa de la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia para el Año Fiscal 2011**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0112-2011-JUS**

Lima, 13 de junio de 2011

Visto el Informe N° 029-2011-JUS/OGED-ODCT, de fecha 02 de junio de 2011, de la Oficina General de Economía y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, el Ministerio de Justicia en cumplimiento del citado dispositivo legal, mediante Resolución Ministerial N° 0005-2011-JUS, aprobó la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia para el Año Fiscal 2011;

Que, la Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM, aprobó el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2010-2014, que precisa las acciones necesarias, metas, indicadores, plazos y entidades públicas responsables de su ejecución para la implementación de la Política Nacional de Simplificación Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, modificó el numeral 10 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, estableciendo en cuanto a la Política Nacional de Simplificación Administrativa, Principios, Objetivos Estratégicos y Estrategias, por lo que en concordancia con la Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, mediante el documento de visto, la Oficina General de Economía y Desarrollo ha propuesto la modificación del Anexo aprobado por Resolución Ministerial N° 0005-2011-JUS, en cuanto al rubro 10 en Materia de Simplificación Administrativa;

Con las visaciones de la Oficina General de Economía y Desarrollo y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, y artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2001-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el rubro 10 en Materia de Simplificación Administrativa de la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia para el